



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 296

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: Bloque Justicialista - Proyecto
de Ley S/ Revisión Mensual Gradable
Por Votos a Julio Zalazar Castillo.

Entró en la sesión de: 12/09/86

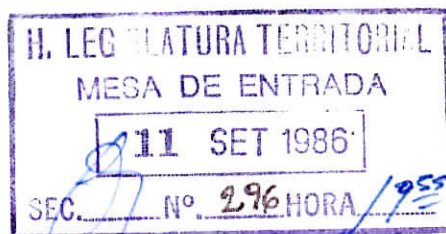
COMISION Nº 1, 2 y 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA



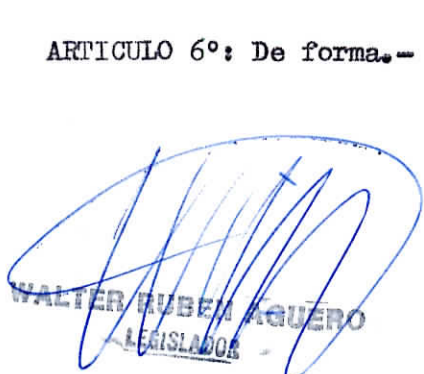
1, 2 y 3

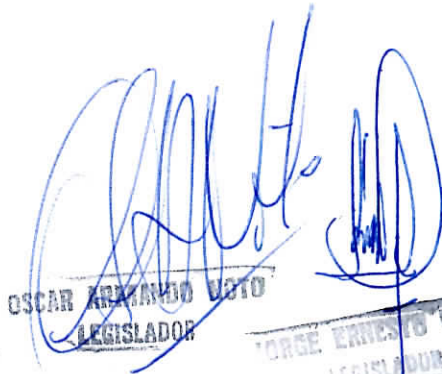
PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º: CONCEDASE Pensión Mensual Graciable por Vida a Don Julio ZALAZAR CASTILLO D.N.I. N° 92.348.590, domiciliado en la Ciudad de Río Grande.
- ARTICULO 2º: El monto de la Pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.
- ARTICULO 3º: El beneficiario de la presente Pensión gozará de la cobertura social que brinda el Instituto de Servicios Sociales del Territorio.
- ARTICULO 4º: La Pensión Mensual Graciable concedida por el Artículo 1º, comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ley.
- ARTICULO 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.
- ARTICULO 6º: De forma.-


WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR


OSCAR ARMANDO VOTO
LEGISLADOR


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR


DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR


ADRIAN GUSTAVO DE ANTUEND
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de avanzada edad y que, por distintas circunstancias, se ven impedidos de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

En una comunidad organizada, la justicia social debe ser implementada para todos los sectores de la sociedad, incluso para aquellos que estén impedidos físicamente y, obviamente, carentes de recursos económicos.


La imperiosa necesidad de algunos sectores impedidos para realizar trabajos y representar un papel destacable para la sociedad toda en su conjunto, nos obliga a tratar de solucionar estos inconvenientes.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral y por lo que hemos sido elegidos.

En cuanto al monto de la pensión y cobertura social que se solicita y respondiendo a un planteo de equidad, se respeten las condiciones preestablecidas en el Reglamento de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez que actualmente rige en nuestro Territorio Nacional.

Por lo expuesto, a lo cual en oportunidad de su tratamiento incorporaremos mayores argumentaciones, entre las cuales citaremos los informes Sociales-Económicos y habitacionales, elaborados por el personal del Departamento de Asistencia Social de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, llevo a consideración de los señores legisladores el presente Proyecto de Ley, el cual plantea un tema de simple comprensión, por lo cual solicito su debida aprobación.-


JORGE ERNESTO LÓPEZ
LEGISLADOR